

**DENUNCIA Y PETICIÓN DE RECOPIACIÓN Y/O ANEXIÓN DE ESTOS ANTECEDENTES,**

**PARA:**

- 1) INICIAR INVESTIGACIÓN *EX OFICIO*, O
- 2) PEDIR AUTORIZACIÓN A LA SALA DE EXAMEN PRELIMINAR DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL PARA INICIARLA, Y
- 3) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE:
  - A) RECOLECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIA DE TODO TIPO EN EL CAMPO;
  - B) RECOGER Y CONSERVAR TESTIMONIOS Y REGISTROS MÉDICOS Y DE DEFUNCIÓN DE LAS VÍCTIMAS PALESTINAS (RULE 67 Y SIGUIENTES), Y
  - C) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS EN APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS SOBREVIVIENTES (RULE 61, ART. 19, PARAGRAFO 8; RULES 87, 88).

CONFORME A LA SECCIÓN II, REGLAS 46 Y SIGUIENTES; SECCIÓN III, REGLAS 51 Y SIGUIENTES; CAPÍTULO 4, SECCION I, REGLAS 63 Y SIGUIENTES; SECCIÓN III, SUB SECCIÓN 1, REGLAS 85 Y 86, SUBSECCIÓN 3 (PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO), Y DEMÁS, TODAS DE LAS *NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO Y EVIDENCIA DEL ESTATUTO DE ROMA*, TOMADAS DEL REGISTRO OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE ESTADOS PARTE DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, 1ª SESIÓN,

NEW YORK, 3- 10 SEPTIEMBRE DE 2002 (ICC - ASP/1/3 Y CORR.  
1) PARTE II.A. (ENMIENDAS EN NOTAS AL PIE).

**EN EL ASUNTO:  
GAZA, ISRAEL/PALESTINA, 2023.**

Y/O EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN ABIERTA EL 03 DE MARZO DE 2021, POR HECHOS OCURRIDOS DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2014, POR DECISIÓN DE LA SALA DE PRE JUICIO DEL 05 DE FEBRERO DE 2021, QUE DISPUSO QUE LA CPI PODRÍA EJERCER JURISDICCIÓN IN ESA SITUACIÓN Y POR MAYORÍA EXTENDER SU ACCIÓN JURISDICCIONAL A GAZA Y EL WEST BANK, INCLUYENDO JERUSALEM.\*

\*EL DÍA 01 DE ENERO DE 2015 EL GOBIERNO DE PALESTINA EMITIÓ DECLARACIÓN BAJO EL ART. 12 (3) DEL ESTATUTO DE ROMA ACEPTANDO LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, SOBRE CRIMENES QUE ALEGA HAN SIDO COMETIDOS EN EL TERRITORIO DE PALESTINA OCUPADA, INCLUYENDO EAST JERUSALEM, DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2014. EL DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO SE HIZO EL 02 DE ENERO DE 2015 Y ENTRÓ A REGIR EL 01 DE ABRIL DE 2015.

Santiago de Chile, 10 de diciembre de 2023

Sr. Karim Khan, KC

Fiscal de la Corte Penal Internacional.

[Karim.Khan@icc-cpi.int](mailto:Karim.Khan@icc-cpi.int) [https://  
otplink.icc-cpi.int](https://otplink.icc-cpi.int)

**Materia:** Solicitud de Apertura de Investigación de Oficio por Crímenes de Genocidio, Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra Cometidos por agentes, funcionarios o dignatarios del Estado de Israel en Gaza y Cisjordania desde el 7 de Octubre de 2023, hasta la presente fecha.

**A LA OFICINA DEL FISCAL DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

Sr. Fiscal de la CPI, **Karim Khan, KC.**

Nosotros, los abajo firmantes, sabemos de su firme compromiso por la Justicia global sin distinciones, ni reservas.

Hemos visto y leído su decidida acción por hacer la Justicia real y ponerla al alcance de las víctimas, así como también sabemos de los esfuerzos de todo el personal y expertos de su Oficina para cerrar la brecha y evitar lagunas de impunidad en distintas zonas del mundo desde que usted asumió su relevante rol y juró ante Naciones Unidas su compromiso de ejercerlo sin remilgos.

Es por eso que, invocando los bienes jurídicos universales y el sentido de humanidad común que implica el pleno respeto de la dignidad humana de todos los palestinos amparados por la Carta de Naciones Unidas de 1948 y por el Estatuto de Roma, al cual se ha acogido desde hace años el Estado Palestino y sus nacionales en todo el orbe, comparecemos ante Ud:

- Don **Rodolfo Marcone Lo Presti**, Chileno, Abogado, y
- **Don Nelson Hadad Heresy**, Chileno, Abogado y Ex Embajador; **Don Dr. Roberto Mayorga Lorca**, Chileno; Abogado y Ex Embajador; **Don Juan Banderas Casanova**, Chileno, Abogado; **Don Hassan Zeran Chelech**, Chileno, Abogado y otros abogados chilenos, firmantes de

esta petición.

Asistidos para la debida conducción de este requerimiento por el abogado chileno **Don Juan Carlos Manríquez Rosales**, Abogado del Rol de Litigantes y Representantes de Víctimas, admitido al ejercicio profesional ante la Corte Penal Internacional (CPI- ICC), La Haya, Holanda, miembro pleno de ICCBA, conforme a las Reglas de Procedimiento y Evidencia vigentes.

En que los solicitantes, actuando de consuno y con domicilio común en Calle Bandera 341, Piso 7, Oficina 759, Santiago de Chile; solicitamos al Sr. Fiscal de la Corte Penal Internacional, iniciar una investigación de oficio según lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de Roma, y reglas de procedimiento citadas, todas las que autorizan al fiscal de la CPI a iniciar investigaciones por su propia iniciativa, cuando se conoce serias bases de hechos que dan cuenta de haberse cometido en un territorio de competencia de la Corte, crímenes de guerra, de lesa humanidad, de agresión u otros tratos inhumanos, crueles o degradantes, o torturas que han sido definidos en el Estatuto como de competencia de la Corte.

Tenga presente que domicilio para recibir las Notificaciones será:

- República de Chile, Calle Bandera 341, Piso 7, Oficina 759, Santiago de Chile.

Y correos electrónicos para Notificaciones:

[jcmanriquez@mbcia.cl](mailto:jcmanriquez@mbcia.cl) ,

[presti@alumni.uv.es](mailto:presti@alumni.uv.es) y [nelsonhadad@hotmail.com](mailto:nelsonhadad@hotmail.com)

El objeto de la Investigación que los firmantes respetuosamente solicitamos iniciar a Ud., busca que se investigue a los siguientes agentes, dignatarios, autoridades y/o funcionarios del Estado de Israel, incluyendo al:

- 1) Primer Ministro **Sr. Benjamín Netanyahu;**
- 2) Su Gabinete de Guerra:
  - a) El Ministro de Defensa **Yoav Gallant;**
  - b) El exministro de Defensa **Benny Gantz;**
  - c) El Sr. **Yair Lapid**, Miembro del Gabinete de Guerra;
  - d) El Ministro de Seguridad Nacional **Itamar Ben Gvir;**
  - e) El Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel, **Sr. Herzi Halevi**, y
  - f) Otros subordinados, como **Ronen Bar**, jefe de la inteligencia,
  - g) Sin perjuicio de agregar a otros sujetos de investigación conforme avance el procedimiento.

La investigación debe abarcar los roles de estos individuos como presuntos perpetradores, co-autores, directos, indirectos, colaboradores y/o miembros de un consorcio criminal y/o de un aparato organizado de poder, causantes de diversas formas de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma.

En la sección siguiente de este documento, expondremos detalladamente los hechos, la ley, principios de derecho y evidencias preliminares que justifican la apertura de esta investigación, todos los cuales pueden llevar a configurar en este estado procesal que concurren bases serias para configurar crímenes de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en el Estatuto de Roma, en los que

los sindicatos sujetos de investigación han tenido intervención culpable.

Esperamos que esta solicitud sea atendida con la urgencia y seriedad que el caso amerita, en vista de la gravedad de los hechos y la necesidad de hacer real la Justicia Penal, bajo los principios del derecho internacional.

### **Capítulo 1º, las bases de esta comunicación.**

#### **I. Delimitación de la competencia de la Oficina del Fiscal y la Corte:**

La competencia de vuestra oficina fiscal para conocer de los crímenes que los firmantes abogados venimos a denunciar, cometidos por las personas señaladas anteriormente en el Estado de Palestina, contra la población de dicho Estado, sin distinción, se basan en el Art. 5 del Estatuto de Roma -en adelante el Estatuto - son de una gravedad y trascendencia que altera el orden que sostiene la comunidad internacional, pues la evidencia indica que la acción bélica inicial de los Agentes del Estado de Israel sobre el pueblo y territorio de Palestina pasó a ser indiscriminada y desproporcionada; y hasta hoy se encuentra en franca ejecución el crimen de genocidio, y diversos crímenes de lesa humanidad y de otros muchos crímenes de guerra.

Así las cosas el Estado de Palestina y sus territorios reconocidos internacionalmente, dentro de ellos la llamada: "**Franja de Gaza y Cisjordania**", se encuentra asolada y bajo

un ataque indiscriminado, desproporcionado y cruel llevado adelante por agentes, autoridades y milicias paramilitares, bajo órdenes y subordinación de autoridades Israelíes desde el día 7 de octubre de este año, aquel mismo fatídico día, el grupo Hamas, perpetro ataques a población civil, infraestructura crítica tanto civil como militar en territorios ocupados ilegalmente por ciudadanos del Estado de Israel, condenamos enérgicamente y denunciemos también estos horrendos hechos contra la población civil israelita y de otras nacionalidades, hecho que concluyeron con el secuestro de 240 personas de diversas nacionalidades, hecho deleznable por si mismo, esto ocasiono la operación que se lleva adelante en Gaza por parte del gobierno del Estado de Israel y sus Fuerzas de defensa de Israel-en adelante FDI -.

Operación que se lleva adelante sin respetar los mínimos principios del Derecho Humanitario Internacional, ya que es una operación desproporcionada en sus medios y consecuencias, que se reflejan hasta el día de hoy, más de 90 días después de iniciada esta ofensiva militar sobre los territorios palestinos de Gaza, la cual es bombardeada a diario, sin discriminación de objetivos legítimos o ilegítimos, destruyendo las FDI un sinnúmero de hospitales, escuelas, plantas de agua potable, centrales eléctricas, cultivos, y otras infraestructuras críticas y de paso matando a miles de niños inocentes, mujeres y ancianos enfermos no beligerantes, y llevando adelante ejecuciones al margen de la ley y de los Tribunales.

Palestina al ser un Estado signatario del Estatuto de Roma, el Estado de Palestina se encuentra bajo la Jurisdicción de la Corte Penal Internacional en virtud del

art. 12.1, y así entendemos que Ud., posee capacidad y jurisdicción para investigar los crímenes cometidos en Gaza y Cisjordania estas últimas semanas.

Reconocemos que el Gobierno actual del Estado de Israel, como promotor de acciones militares en Palestina, por medio de la dirección del Poder Ejecutivo representado por el Sr. Benjamin Netanyahu, su Gabinete de Guerra y Jefe del Estado Mayor conjunto de las FDI, actuando en consorcio han provocado los crímenes que se denunciaron. Este Estado no se encuentra suscrito al Estatuto de Roma, las acciones sobre territorio que sí está bajo el imperio de la CPI—como en Franja de Gaza y Cisjordania— y los contactos mínimos y necesarios con las bases de competencia en razón del territorio, la materia, el tiempo y las personas relacionadas con el asunto, conceden plena jurisdicción a la CPI y sus órganos, como Ud mismo lo ha dicho en sus comunicados de prensa y en la plataforma X (i. e. OTP Statement, 30, October 2023, from Cairo, on the situation in the State of Palestine and Israel).

**Atendiendo el principio de complementariedad de la justicia penal internacional** y dada la imposibilidad de investigar, conocer y juzgar los delitos imputados a los personeros israelitas por parte del Estado de Palestina, y tampoco en Israel (lo que hace ilusoria la Subsidiariedad de la Jurisdicción Doméstica de Israel); y la gravedad de los crímenes que se están cometiendo en Gaza y en otros territorios del Estado de Palestina, de los cuales toda la humanidad es testigo por medio de la prensa, redes sociales e información recogida por los Organismos Internacionales con sede en la Franja de Gaza y Ong's internacionales, iglesias, y líderes locales y ciudadanos, no nos pueden dejar impávidos.

**La Comunidad Palestina en Chile es de la más grandes del mundo, fuera de Palestina, y por eso no podemos asumir un silencio, ni una inactividad cómplice.**

Por estas razones venimos a reclamar la competencia de la OTP de la CPI y a pedir se inicie la investigación de los crímenes que se describirán más adelante, y atender a los indicios de la ejecución de estos crímenes abominables que sostenemos existen con suficiencia, y que Ud., de ese modo, dé pronto inicio a una investigación oficial y formal, para demostrar como la ejecución de los crímenes por parte los agentes, autoridades y Fuerzas de Defensa de Israel -en adelante FDI -, siguiendo instrucciones del Primer Ministro y Gabinete de Guerra del Estado de Israel, enfrenten la Justicia Penal Internacional, la Corte pueda conocer y juzgar a las personas responsables de los crímenes que se denuncian más adelante y todos otros quienes resulten también culpables de las más grandes atrocidades que la historia reciente da cuenta y que se cometen a vista de todos contra el pueblo y en el territorio de Palestina, burlándose del orden y del derecho internacional de la guerra y de los derechos humanos.

**Sostenemos que la OTP tiene competencia conforme al Artículo 12 del Estatuto**, ya que los crímenes que se denuncian se encuentran en el grado de ejecución o flagrancia evidente, en relación con el Art.13 letra c) del mismo Estatuto, lo que confiere el poder de actuar *Ex Oficio*.

Así, basándose en la información disponible- extraída de fuentes abiertas- y conforme a lo estipulado en el artículo 15.1 del Estatuto, y a las Reglas de Evidencia y Procedimiento citadas *ut supra*, se le reconoce a la OTP la

potestad de iniciar investigación de oficio conforme a la información entregada por terceras partes, como lo son estos abogados que actúan ante Ud., al igual que otras Organizaciones no gubernamentales.

Dado este marco legal y la gravedad de los hechos que ocurren en la Franja de Gaza, en el territorio del Estado de Palestina, esta presentación busca invocar la jurisdicción de la CPI bajo los términos del Artículo 15 del Estatuto de Roma, solicitando formalmente que el Sr.Fiscal inicie una investigación sobre los crímenes perpetrados por los agentes y/o funcionario del Estado de Israel y/o sus líderes políticos y militares y quienes resulten responsables del consorcio criminal denunciado, por los siguientes hechos que exponemos someramente y que deberán ser objeto de su ponderación y posterior investigación.

## **II. Los hechos que se denuncian.**

El Gobierno del Estado de Israel, por medio de su primer ministro Benjamín Netanyahu y a través de la cúspide de un aparato organizado de poder que es el "*Gabinete de Guerra*" y sus agentes, en concomitancia con un *Consortio Criminal*, se instituyen en sus casos como *Perpetradores Directos, Perpetradores Indirectos y/o Co- Perpetradores* de graves crímenes, ya señalados someramente al inicio de esta presentación -, pues quienes han dado órdenes directas en una línea de mando definida y reconocida por ellos mismos y la comunidad internacional, han mandado a ejecutar crímenes aborrecibles contra la dignidad de 2.2 millones de Palestinos que habitan la Franja de Gaza, desde el día 7 de octubre del año 2023, y/o han sido asumidas y no repugnadas, por quienes por su posición y función en las acciones y en el Campo de operaciones, como el Sr.

**Herzi Halevi**, Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel, no han podido sino adherir a ellas y a ese Plan Criminal, por ejemplo, usando los dispositivos de seguridad e inteligencia del Estado de Israel, para construir una operación militar en extremo violenta y fuera de los estándares humanitarios mínimos, y así han diseñado y ejecutado por sí y por medio de otros colaboradores necesarios, una operación militar a gran escala que busca la venganza colectiva sobre el pueblo palestino de Franja de Gaza- justificándose sus acciones como respuesta a las repugnantes acciones de Hamas llevadas adelante la madrugada del 7 de octubre pasado-, quienes habitan en una verdadera prisión al aire libre, como lo demuestran los muros y alambradas que rodean el territorio de Franja de Gaza, sin olvidar a todos aquellos a quienes se ha impuesto una **Migración Forzosa** en un breve lapso, so pena de ser exterminados.

El muro que rodea la Franja de Gaza, es política de Estado de Gobierno de Israel, y constituye un verdadero Apartheid, hecho que fue denunciada por Amnistía Internacional en su informe del año 2022. Así las cosas el muro que rodea Franja de Gaza, impide el movimiento libre de 2.2 millones de personas, aumentando el dolor, y la imposibilidad e huir de los bombardeos masivos a la cual esta sometida la población civil en Gaza.

En este minuto oscuro de la historia el Gobierno de Israel hoy ha pasado a ejecutar dentro de los muros de la Franja de Gaza, junto a un sinnúmero de subordinados, cooperadores, colaboradores necesarios, y agentes estatales y no estatales un consorcio criminal, para llevar adelante con alevosa acción conjunta y coordinada una vastedad cruel de crímenes como el de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra que se encuentran en grado de actual desarrollo o flagrancia en el momento mismo de la redacción de esta presentación, los que han

provocado la casi total destrucción de la ciudad de Gaza al Norte de la Franja y el consecuente desplazamiento forzado de 1.7 millones de palestinos habitantes de Gaza<sup>1</sup>.

En este sentido el plan de Israel fue anunciado por el Sr. Ministro de Defensa del mismo Estado beligerante en declaración recogida por el Canal France 24, donde señaló, el Sr. Yoav Gallant:

- *"Estamos poniendo un asedio total a Gaza. No hay electricidad, ni alimentos, ni agua, ni gas, todo está cerrado. **Estamos luchando contra animales** y actuamos en consecuencia"*<sup>2</sup>

Cabe recordar que, a nuestro juicio, la competencia de la OTP de la CPI se basa en el resguardo del orden internacional, vigencia y pleno respeto de los Derechos Humanos, y es deber del Fiscal de este órgano investigar en primer lugar la denuncia hecha contra el Jefe del Poder Ejecutivo del Estado de Israel, su Gabinete de Guerra, y las FDI—según su mando y control—, de acuerdo con el Artículo 5 del Estatuto de Roma.

---

<sup>1</sup> Véase el video publicado por la prestigiosa revista National Geographic de España, el 30 de octubre recién pasado, a 23 días de iniciada la ofensiva de las Fuerzas de Defensa de Israel, como los edificios civiles y barrios de Gaza se encuentra destruido, en: <https://www.nationalgeographic.com/es/mundo-ng/que-sabemos-segunda-fase-operacion-israeli-gaza-20958>

<sup>2</sup> Véase la interesante nota de prensa del canal estatal francés: France/24, que hace notar el grave riesgo de genocidio del pueblo de Palestina: <https://www.france24.com/es/programas/en-5-minutos/20231120-qu%C3%A9-es-el-genocidio-y-por-qu%C3%A9-se-acusa-a-israel-de-estarlo-cometiendolo-en-gaza>

La CPI tiene competencia sobre los crímenes más graves que violentan el orden moral internacional y los **bienes jurídicos que atañen a la comunidad mundial**, los que son de tal trascendencia que no pueden quedar impunes, ya que sería la perpetuación de la ley del más fuerte como modo de actuación internacional, cuestión que repugna todos los principios del *Ius Gentium* anclados en la más rancia tradición humanista, conocidos ya desde la *Segunda Escolástica* del célebre *Francisco de Vitoria*. (Vid fvr, *El Derecho Penal Internacional: Historia, Objeto y Contenido*, Bassiouni, Rev. Internationale de Droit Penal, 1974, pp. 405 y ss).

**A) Los crímenes de genocidio perpetrados contra el Pueblo Palestino.**

Según el Artículo 6 del Estatuto de Roma, el genocidio incluye actos cometidos con "*la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso*".

Esto abarca:

Letra a): Matanza de miembros del grupo;

Letra b): Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

Letra c): sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

Las acciones militares a gran escala llevadas a cabo por el Ejército de Israel, sus colaboradores y agentes bajo las

órdenes del Primer Ministro Sr. Benjamín Netanyahu y su Gabinete de Guerra, y su brazo ejecutor en el campo de exterminio, el Jefe del Estado Mayor Herzi Halevi y todos los agentes, directos, indirectos y/o subordinados que resulten responsables, vienen perpetrando desde hace más de 90 días el **Crimen de Genocidio**, cuyos elementos descriptores concurrentes coinciden con los criterios del Estatuto de Roma, provocando así **la matanza de 17.800 palestinos civiles y combatientes** - cifra informada por el Ministerio de Salud de Gaza, al día 4/12/2023 <sup>3-</sup>, por lo que si hacemos un cálculo matemático, la media de muertos por día desde el inicio de la operación militar masiva Israelita es de aproximadamente 198 personas muertas por día, y de ellas una gran mayoría son niñas, niños y adolescente, ancianos y mujeres.

**Este solo y horrendo dato nos entrega un claro indicio de que estamos asistiendo a un genocidio por Matanza de miembros de un grupo étnico y cultural, tal como lo señala el Art. 6.a) del Estatuto.**

En este sentido, el punto lo corrobora la testigo calificada **Sr. James Elder, la representante de Unicef en la Franja de Gaza**, quien el día 28 de noviembre del 2023, declaró a BBC News Mundo, pues visitó la zona gracias a la tregua de intercambio de rehenes que se llevo adelante, el recién mes pasado:

---

<sup>3</sup>Véase informes de la prensa española, el Diario el País, del día 4 de diciembre del presente año: <https://elpais.com/internacional/2023-12-04/guerra-entre-israel-y-gaza-en-directo.html>; en esta misma línea la radio emisora estatal alemana DW, informa de las cifras de muertos en Gaza por la operación militar Israelí, en: <https://www.dw.com/es/israel-confirma-muerte-de-15-de-137-rehenes-de-ham%C3%A1s-en-gaza/a-67626884#:~:text=El%20ataque%20de%20Ham%C3%A1s%20que,ciento%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.>

- *"No creo que en mis 20 años con Unicef haya visto esta cantidad de niños con heridas de guerra"*

Y sigue el reportaje de la BBC, al señalar:

- *"Elder describió los hospitales del norte de la Franja de Gaza como "zonas de guerra" en donde tanto estacionamientos como espacios al aire libre están repletos de salas de emergencia improvisadas."*

Agregando:

- *"De acuerdo a Elder, las tres cosas que les piden los gazatíes son alimentos, agua y combustible, este último porque es utilizado en las plantas desalinizadoras para brindar agua potable a la población."*

Y señaló:

- *"Eso es un punto de inflexión. Ahora veo muchísimos niños con enfermedades gastrointestinales graves, así que el agua limpia cambia las reglas del juego y el combustible equivale a agua limpia", dijo.*

El funcionario de Unicef indicó que vio tanto a *"abuelos cargando a sus nietos"* como a *"niños empujando a ancianos y enfermos en sillas de ruedas"* que huyen desplazados del norte al sur de la Franja de Gaza, aún *"asumiendo lo difícil que les es dejar todo e irse."*<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Véase la entrevista a personero de UNICEF Sr. James Elder, publicada el día 28 de noviembre del presente año en BBC Mundo, en: [s://www.bbc.com/mundo/articles/cgrp5e3rpn1o](https://www.bbc.com/mundo/articles/cgrp5e3rpn1o)

EL genocidio denunciado se expresa en la lesión grave a la integridad física o mental de los palestinos de Gaza, de todas las condiciones sociales, género y edades, delito que se encuentra mencionado en el Art. 6.b) del Estatuto.

Podemos señalar al respecto que contamos con indicios suficientes sobre este tipo de genocidio, que se expresa con las **altísimas cifras de heridos, mutilados y personas traumatizadas por los bombardeos masivos e indiscriminados y desproporcionados provocados por la operación militar llevada adelante por los agentes del Estado de Israel que se siguen desde el día 7 de octubre del 2023 al presente,** tanto sobre barrios civiles completos, escuelas, campos de refugiados, hospitales y centros de culto religioso, como demostramos en el informe pericial geoespacial acompañado.

Es de extrema importancia el testimonio de la prensa internacional y los relatos de testigos calificados, como son los trabajadores sanitarios internacionales como "**Médicos Sin Fronteras**" o "**Doctors Without Borders**".

Contamos con el testimonio dado a la cadena CNN International por la enfermera de nacionalidad norteamericana la **Emily Kelly Callahan** (*Doctors Without Borders*), quien prestó servicio hasta la primera semana de noviembre en el *Hospital Indonesio de Beit Lahiya* y que fue evacuada de Gaza, ya que **se encontraba refugiada con otras 35.000 personas en Khan Y,** quien describe las **quemaduras masivas de niños, niñas y adolescentes y la muerte de miles de estos en los primeros 26 días de ataques en los cuales fue relocalizada 6 veces por el peligro de los bombardeos, describiendo que el agua potable no existe en**

Gaza- solo tenían dos horas de agua en 12 horas - y que la electricidad sólo funcionaba antes del corte total por parte de Israel no más que un par de horas, sin suministros en los hospitales que ella visitó y donde trabajó, miró a personas desesperadas y asustadas, traumatizadas, diciendo que son cientos de miles las personas en estas condiciones psicológicas de estrés postraumático que con suerte sólo acceden a 700 calorías de alimentos por día.

Dijo cómo en el cruce Rafáh la ayuda humanitaria se encuentra detenida, y no esta transitando suficiente ayuda humanitaria por el bloqueo de Israel, y bombardeos reanudados tras una corta para, en la proximidad del paso fronterizo.

El relato dramático de la enfermera Sra Callahan<sup>5</sup>, coincide con la denuncia del alto comisionado por los derechos humanos (ONU) **Sr. Volter Türk**, quien denuncia el asedio al hospital *Al Shifa* por parte de las FDI, señalando el 19 de noviembre recién pasado que:

- *"Al menos otras tres escuelas que refugiaban **desplazados internos** palestinos han sido atacadas en las últimas 48 horas".*

Lamentó también el jefe de derechos humanos de Naciones Unidas Türk recibir los crudos testimonios de personal

---

<sup>5</sup> Véase el testimonio de Emily Callahans, entregado a CNN international, véase el video en: <https://www.youtube.com/watch?v=zMmebpZzUUA> ; y las declaraciones la prensa escrita en : <https://eu.usatoday.com/story/news/investigations/2023/11/22/foreign-aid-workers-gaza-un-doctors-without-borders/71670604007/#:~:text=Callahan%20arrived%20in%20Gaza%20in,from%20Israel's%20fortified%20southern%20border.>

humanitario que el sábado pudo entrar en el asediado hospital *Al Shifa* (donde según el ejército israelí podría guarecerse la cúpula militar de Hamás), y que describieron el lugar como "una zona muerta". Dijo:

- *"Médicos, personal, pacientes y civiles han dejado el hospital, obligados por los militares israelíes, y otros cientos marchan a pie hacia el sur de Gaza, pero ¿adónde, si ningún lugar de la franja es seguro?", afirmó el alto comisionado.*<sup>6</sup>

Bastan estos dos testimonios de personal altamente cualificado, entre muchos otros que se harán llegar a la OTP, para tener indicios y bases serias de la comisión de los delitos de genocidio que se señalan.

**B) En cuanto a los crímenes de: "Lesía Humanidad".**

Estos crímenes incluyen actos como asesinato, exterminio, deportación o traslado forzoso de población; encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física, tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual, persecución de un grupo identificable, desaparición forzada de personas y el crimen de *apartheid*.

"El artículo 7. Del Estatuto señala:

---

<sup>6</sup> Véase la nota de prensa del medio independiente infobae, en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2023/11/19/alto-comisionado-dhumanos-onu-denuncia-48-horas-de-horrendos-ataques-a-civiles-en-gaza/>

- "A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por *"crimen de lesa humanidad"* cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

a) **Asesinato**, en esta primer categoría criminal contamos a los 17.800 muertos en Gaza estos últimos tres meses, como más arriba se señaló;

b) **Exterminio**, en cuanto a esta categoría siguiendo lo prescrito en la letra b) de este numeral, se entiende que el exterminio ocurre cuando se impide el acceso a agua potable, comida e insumos médicos básicos para la población, cuestión que los reportes de testigos calificados, como las agencias de Naciones Unidas presentes en Gaza, por ejemplo la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, el día 27 de Noviembre, confirman cuando dicen:

- *"A medida que transcurren los días de la pausa humanitaria entre las fuerzas israelíes y Hamás, las agencias de la ONU logran brindar ayuda alimentaria, médica y de vivienda tanto al sur como al norte de Gaza. Sin embargo, la ayuda no logra cubrir las inmensas necesidades de los desplazados y el "hambre, la desesperación y la destrucción" siguen siendo el pan de cada día."*

Los desesperados habitantes de Gaza en el norte del enclave tuvieron el lunes de la semana su primer sorbo de agua

limpia en semanas, ya que una pausa continuada en los combates permitió ampliar el acceso de ayuda a la Franja, dijeron los trabajadores humanitarios de la ONU, pero la reanudación de los ataques tras la "tregua" ha vuelto a cero la situación.

*"Esta ayuda apenas puede compararse con las enormes necesidades de 1,7 millones de personas desplazadas", declaró el lunes la oficina del Secretario General de UN, subrayando su llamamiento a un alto el fuego humanitario total. "La catástrofe humanitaria en Gaza empeora día a día"*<sup>7</sup>.

La **Oficina de Coordinación de Ayuda de Emergencia de la ONU** (**OCHA** por sus siglas en inglés) informó que la población del sur de Gaza—obligada a trasladarse forzosamente en esa zona de Gaza por las FDI— hacia colas kilométricas para obtener gas de cocina, agua y alimentos, y añadió que la pausa humanitaria de cuatro días acordada por Israel y Hamás se había "mantenido en gran medida", lo que demuestra como el exterminio mediante la falta de agua, alimentos y medicinas se irá verificando mientras la situación de ataque de Israel continúe, y no exista un cese al fuego y desbloqueo de las fronteras de Gaza, para el libre transito de agua, alimentos y medicina.

<sup>7</sup> Véase como la Oficina del Secretario de Naciones Unidas en Ginebra, informa la falta de acceso al agua potable, comida, y medicinas para los casi dos millones de palestinos que habitan el territorio de gaza, donde existen 1,7 millones desplazados. En: <https://www.ungeneva.org/es/news-media/news/2023/11/87867/israel-palestina-ayuda-vital-llega-al-norte-de-gaza-mientras-el-cese>

En cuanto al bloqueo casi total de las fronteras del territorio palestino asediado, quedando abierto sólo el paso de Rafáh, que lo controla Egipto y Israel indirectamente, hace que Gaza sea una prisión al aire libre, bombardeada y asediada, donde el sufrimiento de civiles inocentes es inimaginable. Es un asedio cruel e inhumano como nunca visto en la historia del naciente tercer milenio.

Tocante al crimen de lesa humanidad descrito en la letra d) del artículo 7, que es el de: **Deportación o traslado forzoso de población**, tenemos a la vista las declaraciones recogidas y el análisis de información en medios abiertos, específicamente el **informe geoespacial de la situación de la Franja de Gaza** que acompañaremos a esta presentación, y los cientos de reportes de la prensa libre, que reportan las columnas de personas que aparecen huyendo desde el norte de Gaza al Sur, entre la semana del 7 de octubre y 20 de noviembre de 2023, y hoy en la primera semana de diciembre la huida de esa misma población desde el Sur.

e) **Encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.**

Sabemos todos que por las mismas declaraciones del Estado de Israel, que mantiene más de 7.000 prisioneros palestinos, muchos, encarcelados incumpliendo las normas elementales del derecho penal y del derecho internacional humanitario y de los DDHH, sin un juicio previo, sometidos meramente a *detenciones de carácter administrativo*, como queda demostrado con las liberaciones realizadas los días

de tregua, entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre del presente año, lo que también expresa que se viola la letra h) de la misma norma del Estatuto, que se refiere a la

- "Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte".

En cuanto a la letra j) del art. 7, eso es, el **crimen de apartheid**, se puede vislumbrar desde el Muro de Cisjordania hasta la cerca de Gaza, que se han denunciado por innumerables informes internacionales varios hechos que lo configuran.

En relación con la letra k) del art. 7 del Estatuto, **Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física**, se dice:

- 2. A los efectos del párrafo 1:

a) [se entiende]: Por "**ataque contra una población civil**" línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;

b) El "**exterminio**" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población.

Como el propio Sr. Fiscal de esta Corte declaró el día 30 de octubre del presente año al visitar el paso de Rafhá, frente a los suministros de agua, comida y medicinas bloqueados por Israel:

- *"Hemos escuchado mucho del Secretario General de las Naciones Unidas, del jefe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Martin Griffiths, y de la Organización Mundial de la Salud sobre la terrible situación humanitaria en Gaza. Impedir el suministro de socorro previsto en los **Convenios de Ginebra** puede constituir un crimen dentro de la competencia de la Corte. Quiero subrayar claramente a Israel que deben realizarse esfuerzos perceptibles, sin más demora, para garantizar que los civiles reciban alimentos básicos, medicinas, anestésicos y morfina.*

*Oímos informes de operaciones que se llevan a cabo sin estos medicamentos básicos, como si estuviéramos en la Edad Media.*

*Los civiles deben recibir alimentos y agua básicos y los suministros médicos que tanto necesitan.*

*Esta mañana vi camiones llenos de mercancías, llenos de ayuda humanitaria atrapados donde nadie los necesita, atrapados en Egipto, atrapados en Rafah y lejos de las bocas hambrientas o de las heridas sangrantes. Estos suministros deben llegar a los civiles de Gaza sin demora. Y de la misma manera, subrayó a Hamas y a cualquiera que tenga control en Gaza, esa ayuda llegue a Gaza, es imperativo que la asistencia llegue a la población civil y que no se utilice indebidamente ni se desvíe de ella.”<sup>1</sup>.*

En cuanto crimen descrito en el Art. 7.d) del Estatuto, se debe considerar que: Por **"deportación o traslado forzoso de población"** se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional".

Así las cosas, la deportación forzada por los bombardeos indiscriminados perpetrados por la FDI en toda la Franja de Gaza, ampliamente reportados por la prensa internacional, y la actual operación llevada adelante por las Fuerzas de Defensa Israelíes, **son parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil de Gaza**, como se puede ver en los innumerables reportes de los testigos arriba citados y otros documentos, especialmente el informe geoespacial que se acompañará a esta presentación, así como el cúmulo de imágenes sobre la destrucción de infraestructura civil, internacional y religiosa sin distinción, violando las Convenciones de Ginebra y todo sentido de humanidad, que a

---

<sup>1</sup> Conferencia de prensa en el Cairo el día 30 de octubre del presente año, dada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional, registrada en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-khan-kc-cairo-situation-state-palestine-and-israel>

todas luces configuran casos de competencia de la CPI. La CPI ha resuelto que viola el art. 7 del Estatuto el que destruye templos, y más aún si son patrimonio de la Humanidad. (i. e. Case Ahmad Al Faqi Al Mahdi, 27. 09. 2016, ICC Chamber III). La petición presente resalta los bombardeos a barrios civiles, colegios, hospitales y centros de culto, así como la encarcelación de 6.000 prisioneros incluyendo niños y mujeres.

### **C) Crímenes de Guerra.**

Los crímenes de guerra incluyen infracciones graves de los Convenios de Ginebra, como el homicidio intencional, la tortura, causar grandes sufrimientos, destrucción y apropiación de bienes, tomar rehenes, entre otros.

También incluye dirigir ataques contra la población civil, bienes civiles, personal e instalaciones de misiones de paz, y cometer violaciones y otras formas de violencia sexual.

En el caso analizado de los ataques llevados adelante por Israel y la invasión de Gaza, desde el 7 de octubre del año 2023, y según el Art.8, letra a) del Estatuto, **se ha infringido gravemente los Convenios de Ginebra del 12 de agosto 1949**, al actuar con material y acciones de guerra sucia contra personas y bienes protegidos por los Convenios de Ginebra, civiles y niños no beligerantes, y en esta guerra del actual Gobierno de Israel contra la Franja de Gaza, especialmente el Poder Ejecutivo, Gabinete de Guerra y el Jefe de Estado Mayor de las FDI, más todos los responsables, han violado el IV Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Los relatos detallados en este escrito, demuestran que los artículos 13 a 26, o sea, **Protección general de la población contra ciertos efectos de la guerra, incluyendo la protección de los hospitales, la evacuación de heridos y enfermos, y medidas especiales en favor de la infancia,** se han violentado ya que el ataque constante y sistemático del ejército israelí ha provocado el colapso, destrucción de los dos principales hospitales de la franja de Gaza, el hospital Al Shifa que es el de mayor complejidad y que se encuentra en colapso por la falta de suministros de combustible, agua potable y medicamentos y los combates en sus afueras, como lo informa el 13 de noviembre el Diario el País de España<sup>10</sup>.

Sobre los Artículos 27 a 34 del Convenio y el **Estatuto y trato de las personas protegidas, prohibiendo la coacción, castigos corporales, tortura, y toma de rehenes, los Artículos 49 a 60: Prohibición de deportaciones, traslados forzosos, destrucciones prohibidas, y aseguramiento del abastecimiento y la higiene de la población civil,** estos artículos establecen las obligaciones de las partes en

---

<sup>10</sup>Véase la situación lamentable de los ataques hospitalares en la Franja de Gaza por fuerzas israelíes en: <https://elpais.com/internacional/2023-11-12/el-cerco-israeli-provoca-el-colapso-de-los-hospitales-del-norte-de-gaza.html>

conflicto para asegurar la protección y el trato humano de las personas civiles, la preservación de infraestructuras vitales como hospitales, y la prohibición de prácticas inhumanas como la tortura y los traslados forzosos.

La violación de estos principios y reglas, acatados desde el origen mismo del *Ius Beli*, constituye una grave infracción a las normas del derecho internacional humanitario.

Por lo ampliamente reportado, las infraestructuras vitales, como redes de agua potable, plantas de potabilización—cuestión que demostramos en el informe geoespacial acompañado—, centrales eléctricas, infraestructura hospitalaria, han sido inutilizadas para presionar a civiles no beligerantes a abandonar su sitio legítimo, a castigar a niños y mujeres y ancianos inocentes, y a someter a la sed y al hambre, a la muerte y las enfermedades, a un pueblo para exterminarlo, tal como se hizo con el pueblo judío por el régimen Nazi en la II Guerra Mundial, práctica de guerra ilegal, inhumana y cruel, que es al parecer efecto de una orden directa del **ministro Gantz de Defensa** a quien ya citamos en su declaraciones pública, d o n d e d a la orden de cortar todos los suministros a la Franja de Gaza.

Es relevante destacar en este momento el continuo bombardeo a zonas civiles sin aplicar los principios de distinción, proporcionalidad y cuidado, lo que ha perpetuado una situación donde los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio se entrecruzan. Cabe considerar además la creación de un muro que rodea todo el territorio de Gaza lo convierte en una gran prisión o CAMPO DE CONCENTRACIÓN,

como lo ha denunciado Amnistía Internacional<sup>11</sup> desde hace años.

Atendido lo dicho, y la evidente desproporcionalidad e irrazonabilidad de las actuaciones de la cadena de mando del gobierno de Israel en el campo de batalla, y sus agentes, así como los demás responsables, representado por el Primer ministro y Gabinete de Guerra, en el control y ejecución de los crímenes descritos es evidente, no cabe más que someterlos a investigación, so pena de dejar en la impunidad a quienes así han obrado, y lo siguen haciendo, con total desprecio por el Derecho Internacional y los DD.HH.

**C) Incumplimiento de los principios del derecho internacional humanitario.**

Al no respetar la distinción entre objetivos legítimos - blancos militares -, no ha existido precaución en la operación, arrasando la ciudad de Gaza, todos sus servicios básicos, electricidad, servicios sanitarios, escuelas, hospitales y toda infraestructura civil, principio que el mismo Fiscal de la CPI ha recordado en su visita al cruce de Rafáh entre Egipto y Gaza<sup>12</sup>.

**D) En conclusión, existe una confluencia o acumulación de crímenes que deben ser atendidos por la Fiscalía.**

---

<sup>11</sup> Nota de Amnistía Internacional, sede España, sobre el apartheid Israeli en Gaza, véase: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-poblacion-palestina-victima-del-apartheid-israeli-damos-respuesta-a-8-preguntas-clave/>

<sup>12</sup> Como lo declaró el día 30 de octubre del presente año, el Sr. Fiscal Karim Khan, en el Cairo. Véase nota de la oficina de Prensa de la Corte Penal Internacional: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-khan-kc-cairo-situation-state-palestine-and-israel>

Atendida la categoría, número, entidad, multiplicidad, reiteración y características de los crímenes descritos, documentados, verificados por la prensa libre internacional, y por los personeros de organismos internacionales, nos encontramos en una situación donde se desdibujan y botan antiguas barreras, entre los crímenes de guerra, sancionados por las Convenciones de Ginebra de 1949, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, por lo que estamos convencidos como juristas que la violencia desplegada por el actual Gobierno del Estado de Israel, mediante su maquinaria bélica, las FDI, un aparato organizado de poder, un consorcio criminal, con perpetradores directos, indirectos, colaboradores necesarios, agentes del estado de Israel, y otros colaboradores no estatales, se han ejecutado y se siguen ejecutando, con conocimiento, accesión, inquina o malicia, las decisiones del poder ejecutivo de ese país, con su Gabinete de Guerra, y así violan todos los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho de los Conflictos Armados, y del Derecho internacional Humanitario, como lo ha señalado don **Javier Ruiz**, Counsel de Defensa de la CPI ante la prensa internacional:

- *"Estamos ante algo de dimensiones más que importantes y ya hemos pasado de crímenes de guerra o de lesa humanidad"*

Sostiene el jurista ante France 24, quien es abogado experto en derecho penal internacional.<sup>13</sup>

### **3. Responsabilidad de los Líderes del Estado de Israel y la Cadena de Mando desde el Poder Ejecutivo a las FDI**

Hay responsabilidad personal y directa de los líderes de Israel en los crímenes cometidos, en relación con su cadena de mando, y su ejecución en el campo, conforme a la jurisprudencia de la CPI.

#### ***a) Responsabilidad de Mando y Control:***

Israel, como Estado parlamentario, está dirigido por un Presidente, actualmente el Sr. Isaac Herzog, y un Primer Ministro, el Sr. Benjamín Netanyahu.

Este último, junto con su Gabinete de Guerra y el Ministro de Defensa Sr. Yoav Galant, ostentan en el más alto escalón de la pirámide de decisiones, la responsabilidad directa en la planificación, dirección y ejecución de las acciones militares.

La cadena de mando incluye al Jefe del Estado Mayor de las FDI, Herzi Halevi, y al director del *Shin Bet*, Ronen Bar.

Estos líderes ejercen control efectivo sobre las Fuerzas Armadas y de Seguridad, siendo responsables de las

---

<sup>13</sup> Véase la nota de France24, en: <https://www.france24.com/es/programas/en-5-minutos/20231120-qu%C3%A9-es-el-genocidio-y-por-qu%C3%A9-se-acusa-a-israel-de-estarlo-cometiendolo-en-gaza>

políticas y decisiones que resultan en genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

La responsabilidad de mando se evidencia en declaraciones públicas, como las del Sr. Netanyahu, y en la visible coordinación y dirección de las operaciones militares.

***b) Investigación de la Responsabilidad Individual y Colectiva:***

Es imperativo investigar profundamente las responsabilidades individuales y colectivas de los líderes del Estado de Israel y las FDI en los crímenes denunciados.

La Fiscalía debe recolectar pruebas contra individuos específicos, incluyendo al Primer Ministro, ministros clave y generales de alto rango.

El análisis detallado de políticas y decisiones gubernamentales es crucial para entender cómo estas contribuyen a la perpetración de los crímenes, perpetuando la impunidad.

Las evidencias que se irán aportando dejarán más en claro las bases de hecho que hacen razonable la intervención formal de la OTP.

***c) Inacción y Negligencia en la Prevención y Castigo de los Crímenes:***

La Autoridad Nacional Palestina, como representante legítimo del pueblo palestino, carece de medidas internas

efectivas para detener estos crímenes, en gran parte debido al control impuesto por el Estado de Israel.

La inacción del gobierno de Israel ,el poder judicial de dicho estado y su falta de voluntad o capacidad para perseguir a los responsables evidencia una violación de sus obligaciones internacionales, incluyendo las establecidas en el Derecho Internacional Humanitario y las Convenciones de Ginebra y otras que el Estado de Israel es Estado parte de la Corte Internacional de Justicia y de la Convención del Genocidio de 1948. Así las cosas incumple con sus propios compromisos internacionales, generando responsabilidad internacional que debe ser perseguida.

**d) Justificación para la Intervención de la Corte Penal Internacional (CPI)**

Consideramos que las violaciones a los Derechos Humanos denunciadas ameritan la intervención y el inicio de la investigación por parte del Sr. Fiscal de la CPI.

La situación en la Franja de Gaza, donde 2.2 millones de palestinos, incluyendo 1.7 millones de refugiados según UNRWA, enfrentan condiciones inhumanas como bombardeos incesantes, falta de acceso a agua potable, alimentación adecuada y atención sanitaria, deben ser investigadas y sancionadas como lo que son, delitos y grandes atrocidades intolerables para la humanidad toda.

Estas circunstancias constituyen una violación grave de los derechos humanos y potencialmente cumplen con los criterios de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.

Al estar intacta la institucionalidad entre el Poder Ejecutivo del Estado de Israel, y poseyendo el control efectivo sobre las Fuerzas Armadas o FDI, la cadena de mando se inicia con el Primer Ministro, en conjunto con su Gabinete de Guerra, el Ministro de Defensa y el Jefe del Estado Mayor del FDI y del organismo de seguridad como Shin Bet, últimos que ejecutan las órdenes del Ejecutivo. Así se arma un "**Aparato organizado de Poder**" (Vid fvr, Ambos: 2008, *¿Cómo imputar a los superiores crímenes de los subordinados en el derecho penal internacional?*, U Externado, Colombia).

Y en los hechos, en el campo, ese aparato original se despliega entre todos los perpetradores directos e indirectos, como un "**Consortio Criminal**". (Vid fvr, Matus: 2013, *Las formas de responsabilidad criminal por el hecho colectivo en el derecho internacional y en el derecho interno chileno conforme a la Ley N° 20.357, Rev. Política Criminal, V8, 16*; También, Olásolo: 2009, *Reflexiones sobre la Doctrina de la Empresa Criminal Común en el derecho penal internacional*, InDret).

Como se puede apreciar el control efectivo del gobierno del Estado de Israel, sobre las fuerzas armadas durante la comisión de los crímenes denunciados en esta presentación es evidente, es más como prueba se puede ver la reciente y televisada mundialmente entrada al territorio ocupado de la Franja de Gaza por el mismísimo Sr. Netanyahu, rodeado de la oficialidad de la FDI y señalando que la guerra no se detendrá y que "*continuará la guerra hasta cumplir todos nuestros objetivos*"<sup>16</sup>.

La cadena de control y mando se encuentra operando a plena maquinaria para perpetuar los crímenes denunciados.

**Por lo tanto, solicitamos:**

Que el Sr. Fiscal de la Corte Penal Internacional, Karim Khan, KC, por sí y por su oficina tenga por interpuesta y recibida, en el interés y protección de las víctimas palestinas de estos hechos que pueden configurar *delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra, desplazamiento forzado de personas, ejecuciones de civiles, mujeres, ancianos, enfermos y menores no beligerantes; torturas, tratos inhumanos, crueles y degradantes*, cometidos por el Agentes o funcionarios del Estado de Israel, sus gobernantes o autoridades, ya sindicados, ya como perpetradores, co-perpetradores, colaboradores, por sí y/o en consorcio criminal, la presente DENUNCIA Y PETICIÓN DE RECOPIACIÓN Y/O ANEXIÓN DE ESTOS ANTECEDENTES, PARA:

- 1) INICIAR INVESTIGACIÓN *EX OFICIO*, O
- 2) PEDIR AUTORIZACIÓN A LA SALA DE EXAMEN PRELIMINAR DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL PARA INICIARLA, Y
- 3) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE:
  - D) RECOLECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIA DE TODO TIPO EN EL CAMPO;

---

<sup>16</sup> Declaración del Primer Ministro de Israel, respecto a que la guerra continuara, y impartiendo ordenes al FDI, en: <https://es.euronews.com/2023/12/03/guerra-en-gaza-netanyahu-continuaremos-la-guerra-hasta-alcanzar-todos-nuestros-objetivos>

E) RECOGER Y CONSERVAR TESTIMONIOS Y REGISTROS MÉDICOS Y DE DEFUNCIÓN DE LAS VÍCTIMAS PALESTINAS (RULE 67 Y SIGUIENTES), Y

F) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS EN APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS SOBREVIVIENTES (RULE 61, ART. 19, PARAGRAFO 8; RULES 87, 88).

CONFORME A LA SECCIÓN II, REGLAS 46 Y SIGUIENTES; SECCIÓN III, REGLAS 51 Y SIGUIENTES; CAPÍTULO 4, SECCION I, REGLAS 63 Y SIGUIENTES; SECCIÓN III, SUB SECCIÓN 1, REGLAS 85 Y 86, SUBSECCIÓN 3 (PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCEDIMIENTO), Y DEMÁS, TODAS DE LAS *NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO Y EVIDENCIA DEL ESTATUTO DE ROMA*, TOMADAS DEL REGISTRO OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE ESTADOS PARTE DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, 1ª SESIÓN, NEW YORK, 3- 10 SEPTIEMBRE DE 2002 (ICC - ASP/1/3 Y CORR. 1) PARTE II.A. (ENMIENDAS EN NOTAS AL PIE).

Y conforme a todo que ello, para que su Oficina (OTP):

a) La Fiscalía de la CPI inicie una investigación de oficio sobre los hechos presentados, en virtud de su mandato bajo el Estatuto de Roma, siendo esta acción crucial y urgente para prevenir futuros crímenes y grandes atrocidades que ofenden a la humanidad toda, y así proteger a grupos vulnerables en la Franja de Gaza y Cisjordania.

La investigación debería centrarse en las operaciones militares dirigidas y controladas por el Poder Ejecutivo del Estado de Israel y las Fuerzas de Defensa

de Israel (FDI) desde el 7 de octubre de 2023 a la fecha y la escala, magnitud y violencia de sus acciones sobre la población civil de Franja de Gaza e infraestructura crítica para la vida, salud y seguridad humana.

b) La Fiscalía de la CPI haga una Solicitud Formal a la Sala de Examen Preliminar:

Se solicita respetuosamente que el Sr. Fiscal presente una petición a la Sala de Examen Preliminar de la CPI para **autorizar la emisión de órdenes de arresto contra individuos específicos**, con el objeto de asegurar su declaración ante la CPI, incluyendo al *Sr. Benjamin Netanyahu*, *Sr. Yovad Gallant* y al Jefe del Estado Mayor de las FDI, *Sr. Herzl Halevi*, en relación con los crímenes denunciados y que se pide sean investigados; u otra medida que UD. estime pertinente.

**La intervención urgente de la Fiscalía de la CPI es esencial para garantizar la plena vigencia de las bases de la Justicia Penal Internacional, evitar lagunas de impunidad y dar la protección a los derechos humanos sin distinción**, en situaciones donde los sistemas judiciales nacionales no pueden o no quieren actuar, o donde es previsible que sólo serán un remedio de pseudo Justicia, siendo de igual modo altamente previsible que no habrá una respuesta seria, ni un remedio efectivo, en un plazo razonable, por lo que la subsidiariedad del sistema penal global debe ser cubierta por la inmediata complementariedad de sus normas y principios, a fin de evitar que el recurso que los perpetradores puedan invocar hacia la Jurisdicción doméstica de Israel se instituya en una barrera para que la CPI ejerza sus legítimas atribuciones, *ratione tempore*, *ratio personae*, *ratione materiae* y *ratione delicti*.

La acción propuesta se alinea con los principios y mandatos del Estatuto de Roma y con el Derecho Internacional Humanitario, buscando de este modo asegurar la rendición de cuentas, el juzgamiento imparcial, el castigo y la prevención de futuros crímenes de lesa humanidad al nivel de las atrocidades que se han denunciado.

**Capítulo 2: Solicitudes al Sr. Fiscal, en el orden probatorio.**

Respetuosamente solicitamos en el orden probatorio dictar las siguientes diligencias de investigación, previa autorización de la Sala Preliminar de la Corte si es necesario.

1.-Se incorpore en el File el **informe geo-espacial** desarrollado por el experto **de nombre reservado**, Ingeniero Geoespacial, a contactar por nuestro medio para que preste declaración explicando y ratificando su Informe.

Este informe documenta el desplazamiento forzado y la destrucción de infraestructura crítica y civil en Franja de Gaza a partir del 7 de octubre del año 2023 a la fecha, evidenciando posibles crímenes de guerra a través de tecnología de fotografía digital espacial de datos abiertos.

2.- **Pedir antecedentes a la Agencia de Naciones Unidas UNRWA**, si no se hubiere hecho, para proporcionar un informe

detallado sobre las circunstancias de la muerte de 104 trabajadores en la Franja de Gaza en los últimos tres meses, incluyendo la destrucción de hospitales, escuelas y otras infraestructuras civiles, con especificaciones de fechas, horas y víctimas, así como posibles responsables.

**3.- Informe de Médicos Sin Fronteras:** Solicitar se oficie a Médicos Sin Fronteras (DWB, MSF), para que emitan un informe completo a la OTP sobre la situación de sus voluntarios en Gaza, incluyendo el número de atenciones médicas proporcionadas, datos demográficos de la población atendida, y detalles de fechas y horas de incidentes relevantes.

**4. Informe de la Cruz Roja Internacional y de la Media Luna Roja:** Para que emitan un informe completo a la OTP sobre la situación de sus voluntarios en Gaza, incluyendo el número de atenciones médicas proporcionadas, datos demográficos de la población atendida, y detalles de fechas y horas de incidentes relevantes.

**5.-Se pida a UNICEF** la entrega de un informe sobre el estado de salud mental y físico de niñas y niños en Gaza afectados por violencia en los últimos 90 días, incluyendo datos relevantes sobre asesinatos y otras formas de daño.

**6.-Se pida un informe del Ministerio de Salud de Gaza,** detallando el número de muertes, sus causas, y datos demográficos e identidad de las víctimas desde el 7 de octubre de 2023 hasta la fecha.

**7.- Convocatoria de Testigos a prestar declaración por los medios más seguros y se adopten medidas de protección de identidad y reserva.** Solicitaremos la convocatoria de testigos, que se acompañaran debidamente en su momento, para que presten detalles sobre sus declaraciones públicas relacionadas con los hechos investigados y ratifiquen estas, debidamente asistidos por un Victims Counsel de confianza, enrolado en ICC- CPI List of Counsel.

**7.-Se solicite un informe detallado a expertos ambientales independientes sobre los daños ambientales en la Franja de Gaza,** incluyendo impactos en recursos naturales y calidad de vida de los habitantes, desde el inicio del conflicto hasta hoy, y si son recuperables, en qué plazo y cómo. Sin perjuicio que se acompaña informe de UNITAR(United Nations, Institute for Training and Research) y for UNOSAT( United Nations Satellite Centre)del 17 de noviembre del 2023.

**8.-Se pida información a organizaciones internacionales de derechos humanos presentes en la Franja de Gaza, y que tengan estatus internacional,** para que proporcionen informes sobre violaciones de derechos humanos en el área de conflicto, con especial atención a los derechos de las mujeres y niños.

**9.-Solicitar un informe OCHOA,** sobre la situación de la ayuda humanitaria en la región, incluyendo desafíos, restricciones y necesidades urgentes.

**10.- Solicitar informe completo de daños en la FRANJA DE GAZA** sobre hospitales, plantas de tratamiento de agua potable, alcantarillados, centro de acopio de alimentos,

colegios, y toda infraestructura critica civil/religiosa a la oficina **UNOSat -United Nations Satellite Centre-**, unosat@unitar.org,

Firman denunciantes:

- **Don Nelson Hadad Heresy**, Chileno, Abogado y Ex Embajador de Chile: *C.I. 5.574.090 - 8. N. Nelson Hadad Heresy*
- Don **Rodolfo Marcone Lo Presti**, Chileno, Abogado: *C.I. 115.830.998 - K*
- Don **Roberto Mayorga Lorca**, Chileno Abogado, Ex Embajador: *C.I. 4.514.198 - 5 Mayorga Lorca*
- Don **Juan Banderas Casanova**, Chileno, Abogado: *C.I. 5664.717 - 1*
- Don **Hassan Zeran Shelech**, Chileno, *C.I. 7.025.459 - K. Hassan Zeran Shelech*  
Abogado:

Asistidos para la debida conduccion de este requerimiento por el abogado chileno **Don Juan Carlos Manriquez Rosales**, Abogado del Rol de Litigantes y Representantes de Victimas, admitido al ejercicio profesional ante la Corte Penal Internacional (CPI- ICC), La Haya, Holanda, miembro pleno de ICCBA, conforme a las Reglas de Procedimiento y Evidencia vigentes y a la solicitud de asistencia letrada ante la CPI, efectuada por los solicitantes.

**JUAN  
CARLOS  
MANRIQUEZ  
ROSALES**

Firmado digitalmente  
por JUAN CARLOS  
MANRIQUEZ  
ROSALES  
Fecha: 2023.12.17  
21:19:28 -03'00'

Firmantes adherentes a la comunicación<sup>2</sup>: PROXY/POA.

- 1.- Francisco Javier Chahuán Chahuán, CI 10.300.626-0 *Franco/Chahuán*  
Senador, Presidente Comisión Derechos Humanos y de Relaciones Exteriores
- 2.- CARLOS MARGOTTA TRINCADO CI 7287419-6 *Muyra*  
PRESIDENTE COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS
- 3.- FUAD CHAHIN VALENZUELA C.I. 10.526.592-1 *Fuad*
- 4.- Jaime Alejandro Rojas C.I. 8412896-2 *Jaime*
- 5.- Samuel Donoso Boassi. C.I. 9797014-9 *Samuel*
- 6.- Valentina Manzur Toro. C.I. 16.940.862-9 *Valeri*
- 7.- Diego Kharris Thomas C.I. 17.698.421-9 *Diego*
- 8.- Siham El Masou Atuez CI 18.394.495-9 *Siham*
- 9.- *J. Marcelo Jadue Sepulveda* 6.430.275-2
- 10.- *SABAS CHAHUAN SANCOS* 10.125.284-1
- 11.- ~~Marcelo Hadwa Issa CI. 12.8833~~ *Marcelo*
- 12.- Antonieta Patuelli Hodde, CI. 8.126.281-0 *Antonieta*
- 13.- ~~Esmeralda Renata Soriano~~ CI: 7024.692-2 *Esmeralda*
- 14.- SOHA RA OSMAN CI: 17.402.384-0 Soha Issa O.
- 15.- Catalina Zoror Ananias C.I. 16.369.915-k *Catalina*
- 16.- JORGE GUSTAVO MARTINEZ CI. 15.174.920-8 *Jorge*
- 17.- CESAR MAHAR PORCILE CI. 46.89.160-0 *Cesar*
- 18.- Claudio Ismael Alzam CI 15.341.718-0 *Claudio*
- 19.- Ermin Mamayun Bonake CI. 10.828.342-4 *Ermin*
- 20.- Fernando Lebara Elias 8.003.772-4 *Fernando*

<sup>2</sup>(Deben identificarse con firma, nombres y c.i.)

- 21.- Juan L. Eguibar Sarahi aut. 5026889<sup>6</sup>45 *Jualkyb*
- 22.- GERMAN INOSTROZA CHARNOCK J. 707.222-4 *Germa*
- 23.- Gloria Francisca González Silva, 9.908.447-2 *G. G.*
- 24.- MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE 9.580755-0 *M. R.*
- 25.- ENRIQUE DIAZ VALDEPERAIA 5.725.840-3 *E. V.*
- 26.- Juan Manuel Olmos Pacheco 10.309.162-4 *J. O.*
- 27.- Eduardo Antonio Beltrán Ferrada 18.408.063-K *E. B.*
- 28.- IVÁN SEBASTIÁN ROMÁN NÚÑEZ 17.249.295-9 *I. R.*
- 29.- RAIMUNDO JAVIER HOLAS ZÚNIGA 8.828.556-8 *R. Z.*
- 30.- Daniel Rodrigo Stingo Camus 2763252-2 *D. S.*
- 31.- Ricardo Holobri Caffero, 5.134.666-1 *R. C.*
- 32.- ANTONIETA ROJAS PONTIGO 16.657.789-K *A. P.*
- 33.- Lita Jacque Alamo 19.690.175-Z *L. A.*
- 34.- Omar Elías Salame Salas 18.390.479-5 *O. S.*
- 35.- Jaime David VIDAL Anco 13060.148-0 *J. V.*
- 36.- CHRISTIAN PABLO CHAHUAN SARZAN 9.819.785-8 *C. S.*
- 37.- Lidreik Dominique Maurice Yarcuz 19.200.504-3 *L. M.*
- 38.- Macarena ARICH Selman BARRIENTOS 18.593.848-7 *M. B.*
- 39.- Marco Agustín Vitea Alvarez de Oro, 19.539.405-9 *M. A.*
- 40.- Perla Cassis Mahaluf, 8.330.441-3 *P. M.*
- 41.- Paola Heresi Ananías, 9.496.950-6 *P. A.*

- 42.- JORGE ISAAC MOHOR ZAGMUTT 9960.426-3 ~~11/10~~
- 43.- LORENA DEL PILAR MUÑOZ ABUSLEDE 11.948.716-1
- 44.- HUGO BELARMINO CÁRDENAS VERA 7.764.413-4 ~~11/10~~
- 45.- María Fernanda Sola Torres. 18.018.206-3 ~~11/10~~
- 46.- Sebastián Ignacio Sagredo Pinto 17.959.959-7 ~~11/10~~
- 47.- José Naín Campos Flores 5.023.143-7 ~~11/10~~
- 48.- MARISOL DEL CARMEN ESPINOZA JOFFE 12.459.296-8 ~~11/10~~
- 49.- ASSAD IBRAHIM CHACOFF PINO 14.146.438-8 ~~11/10~~
- 50.- ABRAHAM BATAISE BARACAT 8514.599-1 ~~11/10~~
- 51.- Soraya Fátima Paulina Jacob Núñez 15.641.360-7 ~~11/10~~
- 52.- GIANCARLO GUNMEN STAPPO 9.994.713-8 ~~11/10~~
- 53.- VÍCTOR ALEJANDRO JESAM TORRES 15.325.644-6 ~~11/10~~
- 54.- EDUARDO LAHSEN MATOS DE LA PARRA 12.232.198-3 ~~11/10~~
- 55.- Rodrigo Ortiz Kwase, 14.497.807-9 ~~11/10~~
- 56.- Patricia Param Jarrás 6.833.902-2 ~~11/10~~
- 57.- María Jesús Hadwra Pichara 19.308.044-8 ~~11/10~~
- 58.- Ricardo Haddad Forzgar 8.545.394-7 ~~11/10~~
- 59.- Mznio Pichara Musulen 15.370.768-5 ~~11/10~~
- 60.- FERNANDO SIBILLA OLIVARES 4.889.561-1 ~~11/10~~
- 61.- Ricardo Stuardo Fuentealba 5.007.291-6 ~~11/10~~
- 62.- Carlos López Dawson 4432895-K ~~11/10~~

Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

- 63.- FERNANDO FRUAS CAUSA 8276442-7 <sup>47</sup> *[Signature]*
- 64.- Amina Esquivel Utreras 4748383-2 *[Signature]*
- 65.- MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ BOZA, 12246469-5 *[Signature]*
- 66.- Carmen Orellana Quiroga. 4941434-K *[Signature]*
- 67.- HUBO FUJERREZ GALVEZ 9.106.163-5 *[Signature]*
- 68.- Nelson Hadad Abuchadba 13.474.564 *[Signature]*
- 69.- Marie Victoria Valencia M. 55276307 *[Signature]*
- 70.- Paula ABOGATAS Nazal POT. 10768915-K *[Signature]*
- 71.- Nicolás Manzur Chahun. 77809.160-3 *[Signature]*
- 72.- Dalal Marzouq Abumohor 19296.527-6 *[Signature]*
- 73.- Marcelo Parzocka Devilat 17.085.732-1 *[Signature]*
- 74.- María de los Angeles Hermosilla Vazquez 17702.310-8 *[Signature]*
- 75.- Bernardita Jacob Hirmas 16.099.563-7 *[Signature]*
- 76.- Jorge Leibel Kauny 15.098.986-8 *[Signature]*
- 77.- Janna Sokolova D. 15099.464-0 *[Signature]*
- 78.- MAHER HADDA A. 19673263-2. *[Signature]*
- 79.- Carlos Villarroel Contreras 15.315.233-K *[Signature]*
- 80.- NICOLE HADAD ABUHADDA. CI. 15.380179-7 *[Signature]*
- 81.- GABRIELA LARSON BRICEÑO *Nicole Hadad*  
S. 192.861-K *[Signature]*
- 82.- Isabel Aldunate Henares 5892798-F *[Signature]*
- 83.- Pamela Viquez Alvarado  
CI. 13663903-K *[Signature]*